

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE RENNES

Memorando de Entendimiento, en adelante, "Acuerdo" y/o "Memorando", suscrito por una parte por la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y de otra parte, la Universidad de Rennes (Université de Rennes), Establecimiento Público Experimental de carácter Científico, Cultural y Profesional (EPE), con domicilio social en 263 avenue du Général Leclerc - 35042 Rennes cedex - Francia, representada por su Presidente, David Alis, debidamente autorizado, actuando en su calidad de tal en virtud de los poderes que le confieren la ley y una resolución del Consejo Superior de la Universidad de Rennes (la Universidad de Rennes, refundada en 2023, agrupa componentes de formación e investigación, así como cinco grandes escuelas que participan en la elaboración y la aplicación de su estrategia: la Escuela de Altos Estudios en Salud Pública (EHESP), la Escuela Nacional Superior de Química de Rennes (ENSCR), la Escuela Normal Superior de Rennes (ENS Rennes), el Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas de Rennes (INSA Rennes) y Sciences Po Rennes), que se denominarán conjuntamente las "Partes" y/o las "Instituciones", de conformidad con las cláusulas siguientes:

Se acuerda lo siguiente:

- Visto el Código de Educación, en particular, los artículos L 123-7 y D 123-15 y siguientes;
- Visto el Decreto nº 2022-1474 de 24 de noviembre de 2022 por el que se crea la Universidad de Rennes. La Universidad de Rennes se crea al día siguiente de la publicación del decreto. A partir del 1 de enero de 2023, la Universidad de Rennes sustituirá a la Universidad de Rennes.

Preámbulo

Las dos instituciones ya firmaron en 2005 un acuerdo marco de cooperación, válido hasta 2010, y han establecido colaboraciones iniciales. En este contexto, las partes han expresado su gran interés

mutuo en renovar un MoU, un acuerdo marco, para seguir desarrollando y reforzando la valiosa colaboración iniciada en materia de enseñanza e investigación. Las partes desean facilitar una estrecha cooperación científica y técnica interuniversitaria y desarrollar actividades de cooperación en los ámbitos de la enseñanza y la investigación.

Primero: Objeto

El objeto del presente Acuerdo es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común.

Segundo: Ámbito de aplicación

Para cumplir el objeto del presente Acuerdo, las Partes acuerdan llevar a cabo actividades como las que se enumeran a continuación:

- Movilidad de estudiantes de grado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;
- Intercambio de material académico y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicación;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Co-supervisión de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;
- Programas académicos de corta duración;
- Programas y actividades de educación en línea.

Tercera: Ámbitos temáticos

El presente Acuerdo Marco abarca todos los ámbitos disciplinarios comunes a las Partes.

Cuarta: Convenios Específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, a fin de definir el alcance y especificaciones de los compromisos que cada una de ellas tendrá. Suscribirán los Convenios Específicos quienes cuenten con facultades suficientes para comprometerlos.



Quinto: Validez

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá en vigor durante un periodo de cinco (5) años. Posteriormente, podrá ser renovado por un período adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo escrito de las Partes.

En caso de renovación, estará sujeto al procedimiento propio de cada parte, siendo responsabilidad de las Partes la obtención en su nombre de las autorizaciones necesarias para la validación del acuerdo.

Cualquiera de las Instituciones podrá rescindir anticipadamente el presente Acuerdo mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación a la fecha de expiración. En caso de rescisión anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a sí mismas y a terceros, entendiéndose que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Toda notificación deberá dirigirse a

Universidad de Chile

Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

Director

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015

secretaria.rrii@uchile.cl

+562 29782251

Universidad de Rennes

Departamento de Asuntos Internacionales (DARI)

División de Cooperación y Proyectos





Cité internationale Paul Ricoeur- 1 Place Paul Ricoeur

CS 54417

35044 RENNES cedex - France

dari-cooperation@listes.univ-rennes.fr

Sexta: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; Dichas modificaciones o adiciones se harán de común acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma.

Séptima: Interpretación y solución de controversias

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que puedan surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

En caso de persistir el desacuerdo, la controversia será sometida a un comité de mediación compuesto por tres miembros: uno designado por el Rector de la Universidad de Rennes; el segundo por el Rector de la Universidad de Chile, siendo el presidente del comité designado de común acuerdo entre ambas Partes.

Octava: Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la paralización de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas Partes determinen. Se entiende por acontecimiento de fuerza mayor una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, conflictos laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa que escape al control razonable de las Partes.

Noveno: Violencia de Género



Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento Jurisdiccional Disciplinario Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias de Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Décima: Protección de datos y transparencia

Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se suscribe, limitando su uso a las finalidades establecidas en el mismo, y que cada parte será responsable del cabal cumplimiento de la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial la contenida en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19. 628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N° 20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

En el mismo sentido, se deja constancia que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, relacionados directa o indirectamente con el compromiso, serán tratados como información confidencial, la que sólo podrá ser utilizada para los fines para los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada a ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias que emanan de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

Undécima: Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal

En el marco de su relación contractual, las Partes se comprometen a cumplir la normativa aplicable al tratamiento de datos de carácter personal y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, aplicable a partir del 25 de mayo de 2018 (en adelante, el RGPD).

Con el fin de garantizar el cumplimiento del RGPD del presente acuerdo marco y sus acuerdos de ejecución y el tratamiento de datos personales resultante, las Partes se comprometen a cumplir

todos los puntos establecidos en las Cláusulas Contractuales Tipo.

El incumplimiento de estas obligaciones de protección de datos de carácter personal por parte de cualquiera de los firmantes es, sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprenderse contra el firmante, susceptible de dar lugar a la rescisión del acuerdo, sin previo aviso formal, en perjuicio exclusivo del socio que no haya cumplido con sus compromisos.

La Universidad de Rennes y la Universidad de Chile:

Compartirán únicamente los datos personales necesarios de los estudiantes y doctorandos que soliciten y realicen el/los programa(s) de intercambio (movilidad de créditos, doble diploma, cotutela, etc.), e intercambiarán los datos personales de los estudiantes y doctorandos inscritos con el fin de administrar e impartir eficazmente el/los programa(s) de intercambio.

Compartir, en caso necesario, únicamente los datos personales necesarios para el personal administrativo y los profesores-investigadores que realicen una movilidad en el marco de una colaboración académica o científica conjunta.

En consecuencia, las Partes están obligadas a tratar dichos datos personales de conformidad con el GDPR o cualquier legislación equivalente reconocida como adecuada por la Comisión Europea y se considerarán Controladores Conjuntos.

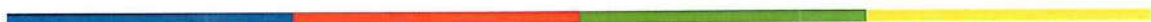
Duodécimo: Publicación

Cualquier publicación o comunicación de información relativa a los resultados o al know-how resultante del presente memorando de entendimiento y de sus acuerdos de aplicación, por una de las Partes, deberá contar, durante la vigencia del acuerdo y para los años sucesivos, con el acuerdo expreso y por escrito de la otra Parte, que dará a conocer su decisión en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la solicitud. Transcurrido este plazo, a falta de respuesta, la otra Parte denegará la autorización para publicar y comunicar la información.

Estas publicaciones y comunicaciones deberán mencionar el apoyo prestado por cada una de las Partes.

Decimotercera: Propiedad Intelectual

En cuanto a la materia relativa a la propiedad intelectual y teniendo en cuenta que se trata de un convenio de colaboración científica, es conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten de o con



ocasión, directa o indirecta, del Convenio, serán propiedad de la parte que los haya desarrollado, debiendo otorgar el correspondiente reconocimiento a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades ajenas a los fines del mismo, destacando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logotipos, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación vigente, debiendo cualquier utilización de los mismos ser expresamente autorizada por la otra parte.

Resultados comunes: los resultados del trabajo realizado en común serán propiedad conjunta de las Partes. Se establecerá un contrato de propiedad común para determinar, en particular, los términos y condiciones de protección y explotación de los resultados.

Decimocuarta: Supervisión y coordinación

Para llevar a cabo y cumplir con los objetivos de este acuerdo, la gestión del convenio estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales y la Dirección de Asuntos y Relaciones Internacionales de la Universidad de Rennes.

Las partes designan a los siguientes coordinadores:

Institución	Oficina	Coordinador	E-mail	Teléfono
Universidad de Chile	Dirección de Relaciones Internacionales	Oswaldo Guzmán	oguzman@uchile.cl	562 29782164
Universidad de Rennes	Dirección de Asuntos y Relaciones Internacionales	Maëlle Flot	dari-cooperation@listes.univ-rennes.fr	+33 223237599





Décimoquinta: Versiones Oficiales

En fe de lo cual, las Partes firman el presente Acuerdo en (4) cuatro ejemplares, 2 (dos) en español, 2 (dos) en francés, siendo todas las versiones igualmente válidas:

En nombre de la UNIVERSIDAD DE CHILE


Prof. Rosa Devés Alessandri
Rectora



En nombre de la UNIVERSIDAD DE RENNES

Prof. David Alis
Presidente

Le Président de l'Université de Rennes


David ALIS

Santiago, en 11 SEP 2025

Rennes, en 210712025



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE RENNES

Memorando de Entendimiento, en adelante, "Acuerdo" y/o "Memorando", suscrito por una parte por la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y de otra parte, la Universidad de Rennes (Université de Rennes), Establecimiento Público Experimental de carácter Científico, Cultural y Profesional (EPE), con domicilio social en 263 avenue du Général Leclerc - 35042 Rennes cedex - Francia, representada por su Presidente, David Alis, debidamente autorizado, actuando en su calidad de tal en virtud de los poderes que le confieren la ley y una resolución del Consejo Superior de la Universidad de Rennes (la Universidad de Rennes, refundada en 2023, agrupa componentes de formación e investigación, así como cinco grandes escuelas que participan en la elaboración y la aplicación de su estrategia: la Escuela de Altos Estudios en Salud Pública (EHESP), la Escuela Nacional Superior de Química de Rennes (ENSCR), la Escuela Normal Superior de Rennes (ENS Rennes), el Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas de Rennes (INSA Rennes) y Sciences Po Rennes), que se denominarán conjuntamente las "Partes" y/o las "Instituciones", de conformidad con las cláusulas siguientes:

Se acuerda lo siguiente:

- Visto el Código de Educación, en particular, los artículos L 123-7 y D 123-15 y siguientes;
- Visto el Decreto nº 2022-1474 de 24 de noviembre de 2022 por el que se crea la Universidad de Rennes. La Universidad de Rennes se crea al día siguiente de la publicación del decreto. A partir del 1 de enero de 2023, la Universidad de Rennes sustituirá a la Universidad de Rennes.

Preámbulo

Las dos instituciones ya firmaron en 2005 un acuerdo marco de cooperación, válido hasta 2010, y han establecido colaboraciones iniciales. En este contexto, las partes han expresado su gran interés



mutuo en renovar un MoU, un acuerdo marco, para seguir desarrollando y reforzando la valiosa colaboración iniciada en materia de enseñanza e investigación. Las partes desean facilitar una estrecha cooperación científica y técnica interuniversitaria y desarrollar actividades de cooperación en los ámbitos de la enseñanza y la investigación.

Primero: Objeto

El objeto del presente Acuerdo es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común.

Segundo: Ámbito de aplicación

Para cumplir el objeto del presente Acuerdo, las Partes acuerdan llevar a cabo actividades como las que se enumeran a continuación:

- Movilidad de estudiantes de grado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;
- Intercambio de material académico y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicación;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Co-supervisión de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;
- Programas académicos de corta duración;
- Programas y actividades de educación en línea.

Tercera: Ámbitos temáticos

El presente Acuerdo Marco abarca todos los ámbitos disciplinarios comunes a las Partes.

Cuarta: Convenios Específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, a fin de definir el alcance y especificaciones de los compromisos que cada una de ellas tendrá. Suscribirán los Convenios Específicos quienes cuenten con facultades suficientes para comprometerlos.



Quinto: Validez

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá en vigor durante un periodo de cinco (5) años. Posteriormente, podrá ser renovado por un período adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo escrito de las Partes.

En caso de renovación, estará sujeto al procedimiento propio de cada parte, siendo responsabilidad de las Partes la obtención en su nombre de las autorizaciones necesarias para la validación del acuerdo.

Cualquiera de las Instituciones podrá rescindir anticipadamente el presente Acuerdo mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación a la fecha de expiración. En caso de rescisión anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a sí mismas y a terceros, entendiéndose que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Toda notificación deberá dirigirse a

Universidad de Chile

Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)

Director

Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015

secretaria.rii@uchile.cl

+562 29782251

Universidad de Rennes

Departamento de Asuntos Internacionales (DARI)

División de Cooperación y Proyectos





Cité internationale Paul Ricoeur- 1 Place Paul Ricoeur

CS 54417

35044 RENNES cedex - France

dari-cooperation@listes.univ-rennes.fr

Sexta: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; Dichas modificaciones o adiciones se harán de común acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma.

Séptima: Interpretación y solución de controversias

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que puedan surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

En caso de persistir el desacuerdo, la controversia será sometida a un comité de mediación compuesto por tres miembros: uno designado por el Rector de la Universidad de Rennes; el segundo por el Rector de la Universidad de Chile, siendo el presidente del comité designado de común acuerdo entre ambas Partes.

Octava: Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la paralización de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas Partes determinen. Se entiende por acontecimiento de fuerza mayor una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, conflictos laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa que escape al control razonable de las Partes.

Noveno: Violencia de Género



Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento Jurisdiccional Disciplinario Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias de Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Décima: Protección de datos y transparencia

Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se suscribe, limitando su uso a las finalidades establecidas en el mismo, y que cada parte será responsable del cabal cumplimiento de la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial la contenida en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N° 20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

En el mismo sentido, se deja constancia que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, relacionados directa o indirectamente con el compromiso, serán tratados como información confidencial, la que sólo podrá ser utilizada para los fines para los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada a ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias que emanan de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

Undécima: Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal

En el marco de su relación contractual, las Partes se comprometen a cumplir la normativa aplicable al tratamiento de datos de carácter personal y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, aplicable a partir del 25 de mayo de 2018 (en adelante, el RGPD).

Con el fin de garantizar el cumplimiento del RGPD del presente acuerdo marco y sus acuerdos de ejecución y el tratamiento de datos personales resultante, las Partes se comprometen a cumplir

todos los puntos establecidos en las Cláusulas Contractuales Tipo.

El incumplimiento de estas obligaciones de protección de datos de carácter personal por parte de cualquiera de los firmantes es, sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprenderse contra el firmante, susceptible de dar lugar a la rescisión del acuerdo, sin previo aviso formal, en perjuicio exclusivo del socio que no haya cumplido con sus compromisos.

La Universidad de Rennes y la Universidad de Chile:

Compartirán únicamente los datos personales necesarios de los estudiantes y doctorandos que soliciten y realicen el/los programa(s) de intercambio (movilidad de créditos, doble diploma, cotutela, etc.), e intercambiarán los datos personales de los estudiantes y doctorandos inscritos con el fin de administrar e impartir eficazmente el/los programa(s) de intercambio.

Compartir, en caso necesario, únicamente los datos personales necesarios para el personal administrativo y los profesores-investigadores que realicen una movilidad en el marco de una colaboración académica o científica conjunta.

En consecuencia, las Partes están obligadas a tratar dichos datos personales de conformidad con el GDPR o cualquier legislación equivalente reconocida como adecuada por la Comisión Europea y se considerarán Controladores Conjuntos.

Duodécimo: Publicación

Cualquier publicación o comunicación de información relativa a los resultados o al know-how resultante del presente memorando de entendimiento y de sus acuerdos de aplicación, por una de las Partes, deberá contar, durante la vigencia del acuerdo y para los años sucesivos, con el acuerdo expreso y por escrito de la otra Parte, que dará a conocer su decisión en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la solicitud. Transcurrido este plazo, a falta de respuesta, la otra Parte denegará la autorización para publicar y comunicar la información.

Estas publicaciones y comunicaciones deberán mencionar el apoyo prestado por cada una de las Partes.

Decimotercera: Propiedad Intelectual

En cuanto a la materia relativa a la propiedad intelectual y teniendo en cuenta que se trata de un convenio de colaboración científica, es conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten de o con



ocasión, directa o indirecta, del Convenio, serán propiedad de la parte que los haya desarrollado, debiendo otorgar el correspondiente reconocimiento a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades ajenas a los fines del mismo, destacando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logotipos, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación vigente, debiendo cualquier utilización de los mismos ser expresamente autorizada por la otra parte.

Resultados comunes: los resultados del trabajo realizado en común serán propiedad conjunta de las Partes. Se establecerá un contrato de propiedad común para determinar, en particular, los términos y condiciones de protección y explotación de los resultados.

Decimocuarta: Supervisión y coordinación

Para llevar a cabo y cumplir con los objetivos de este acuerdo, la gestión del convenio estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales y la Dirección de Asuntos y Relaciones Internacionales de la Universidad de Rennes.

Las partes designan a los siguientes coordinadores:

Institución	Oficina	Coordinador	E-mail	Teléfono
Universidad de Chile	Dirección de Relaciones Internacionales	Oswaldo Guzmán	oguzman@uchile.cl	562 29782164
Universidad de Rennes	Dirección de Asuntos y Relaciones Internacionales	Maëlle Flot	dari-cooperation@listes.univ-rennes.fr	+33 223237599





Décimoquinta: Versiones Oficiales

En fe de lo cual, las Partes firman el presente Acuerdo en (4) cuatro ejemplares, 2 (dos) en español, 2 (dos) en francés, siendo todas las versiones igualmente válidas:

En nombre de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**

En nombre de la **UNIVERSIDAD DE RENNES**

Prof. Rosa Devés Alessandri

Prof. David Alis

Rectora

Presidente

Rosa Devés Alessandri


Le Président de l'Université de Rennes

David Alis
David ALIS

Santiago, en 11 SEP 2025

Rennes, en 210712025

